# LEY MUNICIPAL N° 1034
# RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.° 007/26 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza**
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, mediante Hoja de Ruta N.° 3120/026 y Nota LETRA: DESP-GAMEA CITE: 360/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, el Lic. Eliser Nemecio Roca Tancara, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remitió al Concejo Municipal el Anteproyecto de Ley de aprobación del Convenio Interinstitucional N.° 007/26, acompañado de los informes técnico, financiero y legal que sustentan su viabilidad.

Que, en fecha 07 de julio de 2026, la Dirección Departamental de Educación de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto suscribieron el Convenio Interinstitucional N.° 007/26, cuyo objeto es coordinar la instalación, implementación y operatividad del servicio de internet satelital mediante tecnología Starlink en edificios educativos del Municipio de El Alto, en el marco del Proyecto "Aula Conectada".

Que, el expediente administrativo acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos por la normativa vigente, mediante los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Educación y Cultura, la Dirección General de Asesoría Legal y las unidades organizacionales competentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo la viabilidad técnica, financiera y jurídica del referido instrumento.

Que, la implementación del Convenio Interinstitucional N.° 007/26 se encuentra orientada a fortalecer el acceso a las tecnologías de información y comunicación en los establecimientos educativos del Municipio de El Alto, contribuyendo al desarrollo de los procesos pedagógicos y a la reducción de las brechas de conectividad en beneficio de estudiantes, docentes y personal administrativo.

## MARCO NORMATIVO

Que, la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece:

1. En sus artículos 17 y 77, parágrafo I, reconoce la educación como derecho fundamental y función suprema del Estado.
2. En su artículo 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y otros establecidos por la Constitución y la ley.
3. En su artículo 299, parágrafo II, numeral 2, establece la educación como competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.
4. En su artículo 302, parágrafo I, numerales 2 y 35, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias relacionadas con la planificación del desarrollo humano y la ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto.

Que, la Ley N.° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, establece en su artículo 4 los principios que rigen la actividad administrativa y, en su artículo 30, las reglas relativas a la fundamentación de los actos administrativos.

Que, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, reconoce el ejercicio de la autonomía municipal y establece mecanismos de coordinación y cooperación entre las entidades territoriales autónomas y otros niveles de gobierno.

Que, la Ley N.º 070, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010, establece en su artículo 80, parágrafo II, responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales respecto a la infraestructura, equipamiento, mantenimiento y servicios de tecnologías de información y comunicación destinados a las unidades educativas.

Que, la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, establece en su artículo 13 la jerarquía normativa municipal y, en su artículo 16, numeral 7, atribuye al Concejo Municipal la aprobación o ratificación de convenios, conforme a la normativa vigente.

Que, los artículos 22, parágrafo I, inciso d), y 26, numeral 25, de la Ley N.º 482 establecen atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal relacionadas con la iniciativa legislativa y la suscripción de convenios para su posterior aprobación legislativa, cuando corresponda.

Que, la Ley N.º 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N.º 730, establece el régimen jurídico aplicable a los acuerdos y convenios celebrados entre entidades públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, el Decreto Supremo N.º 0813, de 09 de marzo de 2011, establece las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación y, en su artículo 4, incisos b) y k), contempla la coordinación con las entidades territoriales autónomas para la aplicación y ejecución de políticas educativas y la promoción de acciones destinadas a la implementación de políticas y estrategias del Sistema Educativo Plurinacional.

Que, la Ley Municipal N.º 087, de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, de 23 de mayo de 2014, establece los procedimientos y atribuciones para la gestión, suscripción, aprobación y registro de convenios en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 170/2014, regula el tratamiento, consideración y sanción de los Proyectos de Ley Municipal.

**JUSTIFICACIÓN**

Que, la aprobación del Convenio Interinstitucional N.º 007/26 permitirá coordinar esfuerzos institucionales para la implementación del servicio de internet satelital en los edificios educativos comprendidos en el Anexo 1 del convenio, fortaleciendo la infraestructura tecnológica destinada a la comunidad educativa del Municipio de El Alto.

Que, la incorporación de este servicio permitirá complementar las condiciones actuales de conectividad y facilitar el acceso a herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades educativas, pedagógicas y administrativas.

Que, conforme a las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Convenio Interinstitucional N.º 007/26, las antenas, equipos y accesorios correspondientes al sistema Starlink son de propiedad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A., por lo que no corresponde su incorporación o registro como activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ni de las unidades educativas beneficiarias.

Que, el convenio establece un periodo de veinticuatro (24) meses de servicio prepagado, sin costo para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, computable desde la instalación de cada kit, correspondiendo posteriormente adoptar las previsiones administrativas y presupuestarias necesarias en caso de determinarse la continuidad del servicio.

Que, en caso de no continuar con el servicio una vez concluido el periodo prepagado, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal comunicar dicha determinación a la Dirección Departamental de Educación de La Paz con la anticipación establecida en el convenio, a efectos de coordinar el retiro de los equipos por parte de ENTEL S.A.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento sustancial de los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos por la normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal ejercer su atribución de aprobar el Convenio Interinstitucional N.º 007/26 mediante Ley Municipal.

**POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N.º 087 y demás normativa aplicable:

**SANCIONA:**

## LEY MUNICIPAL Nº 1034
## RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N.º 007/26 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto ratificar el Convenio Interinstitucional N.º 007/26, suscrito en fecha 07 de julio de 2026 entre la Dirección Departamental de Educación de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, destinado a la implementación del servicio de internet satelital en edificios educativos del Municipio de El Alto, en el marco del Proyecto "Aula Conectada".

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE Y BENEFICIARIOS).** La presente Ley Municipal alcanza a los edificios educativos del Nivel de Educación Regular del Municipio de El Alto comprendidos en el Anexo 1 del Convenio Interinstitucional N.º 007/26.

**ARTÍCULO 3.- (DERECHO PROPIETARIO, CUSTODIA Y USO DE LOS EQUIPOS).**
I. Se reconoce que las antenas, equipos y accesorios correspondientes al sistema Starlink son de propiedad exclusiva de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ENTEL S.A., conforme a lo establecido en el Convenio Interinstitucional N.º 007/26.

II. Los equipos señalados en el parágrafo precedente no podrán incorporarse ni registrarse como activos fijos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ni de las unidades educativas beneficiarias.

III. La custodia, resguardo, conservación y uso de los equipos se sujetarán a las obligaciones y condiciones establecidas en el Convenio Interinstitucional N.º 007/26 y en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4.- (RÉGIMEN FINANCIERO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS).**
I. El servicio de internet satelital será prestado sin costo para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto durante los primeros veinticuatro (24) meses, computables desde la instalación de cada kit, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Interinstitucional N.º 007/26.

II. El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio Interinstitucional N.º 007/26, incluyendo la previsión de recursos para el mantenimiento y conservación de los equipos y, cuando corresponda, para la continuidad del servicio una vez concluido el periodo sin costo.


Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

III. En caso de determinarse la no continuidad del servicio al término del periodo sin costo, el Órgano Ejecutivo Municipal comunicará dicha determinación a la Dirección Departamental de Educación de La Paz con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento del plazo correspondiente, a efectos de coordinar el retiro de los equipos por parte de ENTEL S.A.

**ARTÍCULO 5.- (EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO).**
I. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura y las unidades organizacionales competentes, adoptará las acciones necesarias para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Convenio Interinstitucional N.º 007/26.

II. La Secretaría Municipal de Educación y Cultura remitirá al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de implementación del Convenio Interinstitucional N.º 007/26, para fines de seguimiento institucional y fiscalización, conforme a las atribuciones establecidas por la normativa vigente.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- (VIGENCIA).** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación oficial.

**SEGUNDA.- (REMISIÓN AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS).**
En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N.º 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías dentro del plazo legalmente establecido, una vez promulgada.

**TERCERA.- (INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN).**
La ejecución de la presente Ley Municipal se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Interinstitucional N.º 007/26, en todo aquello que no contravenga la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcón Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

***PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1034***

*ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº* ***1034*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

***POR TANTO:***

***LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.***

*Es dado en la ciudad de El Alto, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.*

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.